CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y AGUSTIN ROA CASTELLANOS

CONTRATO No. 039-2022

CONTRATO DE	**OBRA**
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**
NIT	**890.205.049-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILFER ORLANDO PADILLA PINTO**
IDENTIFICACION	**13.927.057 DE MALAGA**
CONTRATISTA	**AGUSTIN ROA CASTELLANOS**
IDENTIFICACION	**13.926.510 DE MALAGA – SANTANDER**
OBJETO	**APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES DE "PODAS Y CORTE DE CÉSPED DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DETERMINADAS DENTRO DEL PGIRS" EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAGA.**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**MÁLAGA - SANTANDER**
VALOR	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($9.467.000).**
PLAZO	**HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2022, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**09 DE AGOSTO DEL 2022**

Contratantes o Partes son: **a) EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo municipal No.007 de 12 de julio 1973 y que cuenta con diferentes reformas dentro de las cuales, se encuentran el Acuerdo Municipal No. 026 del 8 de junio de 1996 y 033 del 28 de agosto de 1996, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, regida conforme a sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 756 del 28 de diciembre de 1996, otorgada y modificada abril 09 de 2011 ante la Notaria Primera del Círculo Notarial de Málaga Santander, con NIT 890.205.049-0 y domicilio principal en Málaga (Santander) para los efectos del presente documento se denomina **CONTRATANTE**, representada por **WILFER ORLANDO PADILLA PINTO**, mayor de edad y vecino de este municipio identificado con cedula de ciudadanía No. 13.927.057 de Málaga Santander, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad con el contenido del Resolución Administrativa No. 009 de fecha veinte (20) de abril de 2020, expedida por la Junta Directiva de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, a través de la cual se hace el respectivo nombramiento y se le otorgan facultades para contratar. **b.)** y la y el señor: **AGUSTIN ROA CASTELLANOS** identificado con C.C. 13.926.510 de Málaga - Santander, Con domicilio en Málaga - Santander debidamente capacitado para ejecutar el presente contrato de conformidad con el análisis de la hoja de vida, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA,** manifiesta que no se encuentra *incurso* en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este Contrato. En las condiciones anotadas, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado un contrato, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**. **a)** Que la naturaleza jurídica de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios. **b)** Que de conformidad con el contenido de la Ley 142 de 1994, en su artículo 1, 17, 19, 20 y 24 que determina el ámbito de aplicación de la norma y el régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, se rige por los preceptos propios

del Derecho Privado, es decir, sigue las orientaciones dadas por el Código Civil y el Código de Comercio. **c)** Que la Ley 142 de 1994, permite a las Empresas de Servicios Públicos, que, a pesar de regirse por el derecho privado, puedan suscribir Contratos Estatales, incorporando dentro del texto de tales acuerdos, cláusulas exorbitantes, a fin de ejercer sus facultades extraordinarias y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en sus Decretos Reglamentarios. **d)** Que en la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 por la cual se establece el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, por la cual en sus artículos 14.1,32 enmarca todo lo correspondiente a la Contratación de obra. **e)** Que se cuenta con el correspondiente certificado expedido por la secretaria general de la Empresa, en donde se deja constancia que dentro de la Planta de Personal de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, no se cuenta con personal idóneo para la realización de las labores objeto del presente contrato. **f)** Que se cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **220260** de fecha 03 de agosto del 2022. **RUBRO: 02030106** denominado: **LIMPIEZA URBANA**, de del servicio de **ASEO**, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** en donde se establece la existencia de rubros para la realización del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES DE "PODAS Y CORTE DE CÉSPED DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DETERMINADAS DENTRO DEL PGIRS" EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAGA. CLAUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete con LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA a: El contratista se obliga para con las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA a ejecutar las siguientes actividades: El contratista se obliga para con las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** a ejecutar las siguientes actividades: 1. Poda y corte de césped de las áreas y sitios públicos delimitados en el PGIRS. 2. Podas de árboles de acuerdo al censo del PGIRS. 3. Recogida de materiales producto del corte de césped y poda de los árboles. 4. Velar por el cuidado y embellecimiento de las zonas verdes delimitadas dentro del PGIRS. 5. Las ESPM facilitará al contratista una guadañadora marca STILL F380 para el buen uso por parte del trabajador, quien se compromete a realizar el debido mantenimiento y proporcionar los insumos necesarios para la operación de la misma. 6. El contratista se compromete a aportar las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas. 7. Usar correctamente los elementos de protección personal con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas. 8. Cumplir con las Demás actividades que delegue la gerencia y que este en capacidad de ejecutar. 9. Cumplir con las actividades encomendadas y determinadas, disponiendo de toda su capacidad para el eficiente desarrollo del objeto de la presente ampliación, para que haya una excelente calidad en el desarrollo de la actividad contratada. 10. Presentar informe mensual al supervisor acerca del desarrollo de cada una de las labores encomendadas junto con la planilla de seguridad social debidamente pagada, a fin de permitir la evaluación de la gestión contratada. 11. Manejar con responsabilidad y cuidado los bienes que EL CONTRATANTE le entregue para su uso, en ejercicio y cumplimiento del presente, los cuales recibirá en calidad de cuentadante. 12. El contratista se obliga a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la empresa que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, la cual no podrá ser divulgada con compañeros de trabajo o personas del común so pena motivo de liquidación bilateral del contrato. 13. Apoyar y Colaborar y aceptar las auditorias *por parte de la oficina de Control Interno de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE* MÁLAGA. 14. Apoyar y Asistir a todos las actividades de salud ocupacional que sean programadas por parte de la empresa. 15. Mantenerse afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 16. Aceptar la supervisión por parte de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA. 17. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 18. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE:** Efectuar el pago de honorarios en la

forma prevista. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. Evaluar periódicamente la capacidad del CONTRATISTA para desarrollar las tareas a las que se obliga a través de este y la calidad de las mismas. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** los servicios objeto del presente contrato, será hasta el 30 de diciembre del 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con el informe de cumplimiento y a las directrices dadas por el contratante. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de**: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($9.467.000).** Las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA,** pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: La suma de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($1.467.000)** correspondiente a la fracción del mes de agosto del 2022 y la suma: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)** a partir del mes de septiembre del 2022, previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos profesionales y pago de estampillas, y luego del cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que por conducto del funcionario competente, el pago a su favor de las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar y que estas sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA - DISPOSICIONES LEGALES Y RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato estará sujeto a las disposiciones civiles legales y reglamentarias sobre la materia, así como la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 y en especial la Resolución N°006 del 22 de diciembre de 2015 que corresponde al Manual Interno de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.P.M.M. Con ocasión de su suscripción y ejecución no se genera relación laboral alguna con el adjudicatario y por tanto no habrá lugar a la acusación de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA** manifiesta: **a)** conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA:** mantendrá indemne a **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE** pagará el valor del presente Contrato así: Certificado de disponibilidad presupuestal número No No **220260** de fecha 03 de agosto del 2022. **RUBRO: 02030106** denominado: **LIMPIEZA URBANA**, de del servicio de **ASEO**, expedido por el *funcionario encargado por parte de* **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES *DE MÁLAGA* ESP** Los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el gerente o por quien este designe; quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el CONTRATANTE podrá imponer multas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las sumas la efectuará el supervisor y se impondrán por acto

administrativo motivado y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso o por jurisdicción coactiva, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar el CONTRATANTE previo requerimiento, fundamentado en el acto que la ordene, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS** Con base en el objeto del presente contrato y según las actividades pactadas se determina, que es necesario la constitución de garantías dentro del presente proceso de contratación. **a. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución más el plazo de liquidación del contrato el cual es cuatro meses más. **b. LA CALIDAD DEL SERVICIO**: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre; en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento consagrados en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO LEY 828 DE 2003:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si hay lugar, conforme lo señala el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 25,29 y 30 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M expedido por la Resolución No. 006 del 22 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez ejecutado el presente contrato se procederá a realizar su liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, en los términos del Artículo 31 de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 por la cual se expide el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M. **CLAUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes manifiestan que podrán de común acuerdo terminar en cualquier tiempo el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** *El contratista, con la* suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, así como lo establecido dentro del artículo 7 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M, el cual se encuentra enmarcado dentro del artículo 44.4 de la ley 142 de 1994 por la cual se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, en los contratos de las entidades que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 y 9 Ley

80 de 1993, al igual que el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida para persona natural y del Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de Persona Natural, donde se logre evidenciar que está capacitada para desarrollar la labor. **2.** El Certificado de disponibilidad presupuestal **3.** El recibo actualizado del pago del sistema de seguridad en pensión y salud. **4.** La propuesta económica aportada por el contratista **5**. Los Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. **6.** Los demás documentos requeridos por ley, los documentos que le anteceden y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGOS PROFESIONALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 0723 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCION:** El presente Contrato de de obra se llevará a cabo de forma presencial en la ciudad de Málaga - Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para su legalización y ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** y su desarrollo será a partir del acta de inicio.

Para constancia se firma en el municipio de Málaga (Santander) a los nueve (09) días del mes de agosto de 2022.

WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
Gerente E.S.P.M

Agustin Roa castellanos

AGUSTIN ROA CASTELLANOS
Contratista